

San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2024

AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE TUCUMAN

Carolina Açuña en su carácter de presidenta de Regional Tucumán de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH),<sup>1</sup> con sede en la República Argentina, Asociación Civil con estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC) y acreditada en el Registro de OSC de la OEA, con propósitos estatutarios para promover la vigencia de los “*derechos humanos enunciados en Bloque Constitucional Federal de la República Argentina y en el Derecho Internacional...*”, se dirige a Ud. a fin de

**INFORMAR** que nuestro organismo ha tomado conocimiento del estrechamiento de vinculaciones entre la empresa MEKOROT de origen israelí y el Estado Argentino, el cual a través del Consejo Federal de Inversiones está promoviendo acuerdos de cooperación que actualmente vinculan a esta empresa con 10 provincias de nuestra nación.

En relación nuestro organismo como parte del Comité Argentino de Solidaridad con el Pueblo Palestino y del movimiento de boicot, desinversión y sanciones al Estado de Israel (BDS) viene expresando PÚBLICAMENTE EL REPUDIO DE TALES VINCULACIONES, tal como consta adjunto a esta presentación<sup>2</sup> y mediante comunicaciones públicas<sup>3</sup> para alertar sobre la vulneraciones a derechos humanos atribuidos a dicha empresa, asimismo informado en ámbitos públicos como el Congreso de la Nación, oportunidad en que se denunció la existencia de los referidos convenios -ver links citados en esta presentación<sup>4</sup>

Concretamente es nuestro deseo, como organismo de defensa y promoción de la protección de derechos humanos, alertar que **la referida empresa se encuentra señalada ante las Naciones Unidas como una entidad que desarrolla PRÁCTICAS VULNERATORIAS DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO AL AGUA**, tales como las que se constataron en el informe A/HRC/22/63, disponible en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session22/list-reports><sup>5</sup> (producido el 7/2/2013 a instancia del Consejo de Derechos Humanos (Res. 19/17)<sup>6</sup>, organismo intergubernamental del sistema de

<sup>1</sup> Comprometida desde su creación en el año 1975 con la lucha por la protección, promoción y tutela de los Derechos Humanos en Argentina.

<sup>2</sup> Repudio a la “Misión de cooperación científico-tecnológica entre Argentina e Israel en manejo del agua”, 21 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.apdh-argentina.org.ar/index.php/declaraciones/repudio-la-mision-de-cooperacion-cientifico-tecnologica-entre-argentina-e-israel-en>

<sup>3</sup> Carta pública al Ministro del Interior, Eduardo de Pedro, 11 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.apdh-argentina.org.ar/declaraciones/carta-publica-al-ministro-del-interior-eduardo-de-pedro>



Naciones Unidas que comisionó una misión internacional para investigar las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos del pueblo palestino en todo el territorio ocupado, incluida Jerusalén Oriental.

Informe que, adjunto a esta presentación, da cuenta de la verificación de prácticas lesivas de acceso al agua, tales como las Restricciones que surgen constatadas en los puntos:

7

**82. ... La misión recibió un testimonio sobre varios recursos hídricos dañados o destruidos por la construcción del muro o perdidos en la zona de separación, que separa a las aldeas de sus pozos, manantiales y cisternas. En el Valle del Jordán, las perforaciones en aguas profundas de Mekorot, la compañía nacional de aguas israelí, y Mehadrin, una empresa agroindustrial, han secado pozos y manantiales palestinos. Un 83% de los recursos hídricos totales extraídos en la zona se destina al consumo de Israel y los asentamientos.**

**83. La falta de disponibilidad de recursos hídricos palestinos ha provocado una escasez crónica en las comunidades palestinas de la zona C y una dependencia de Mekorot, a la que el ejército transfirió las competencias sobre los recursos hídricos de la Ribera Occidental en 1982.**

**84. Mekorot suministra casi la mitad del agua consumida por las comunidades palestinas... En caso de escasez de agua se cierran las válvulas que abastecen a las comunidades palestinas, lo que no ocurre en los asentamientos.**

Es decir PRÁCTICAS QUE EXHIBEN UNA GESTIÓN, MANEJO y SERVICIO RESTRICTIVO DE LA DISPONIBILIDAD DEL AGUA Y POR LO TANTO VULNERATORIAS DE DERECHOS HUMANOS.

Situación también referida por Amnistía Internacional.

Desde APDH entendemos que el agua en tanto derecho humano esencial, conforme a la concepción internacional (Res: 64/292 de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas) es un bien de naturaleza estratégico para el bienestar de nuestra ciudadanía. Es por ello que resulta fundamental no soslayar la participación de los pueblos en su gestión y manejo en tanto la restricción de su acceso puede afectar directamente otros derechos fundamentales.

Por ello APDH acompaña el pedido de múltiples organizaciones del país que conforman una campaña nacional que viene denunciando la presencia de Mekorot en Argentina y los antecedentes vinculados a esta que dan cuenta de un apartheid del agua tal como fuera referido en carta pública abril 2023, que adjuntamos a esta presentación.

En consecuencia, es nuestra aspiración INSTAR con esta presentación a que la Secretaría destinataria de este informe, pueda asumir un rol proactivo de orientación en las definiciones de políticas públicas que versen sobre derechos fundamentales como el acceso a este bien evitándose con ello que su acceso sea puesto en riesgo y considerando que:

- a) El acceso PRIORITARIO debe asegurarse a toda persona frente a cualquier actividad antrópica que integra la matriz productiva local que se sirva de este bien en procesos industrializados. A este fin destacamos que, sin negar los efectos del calentamiento global, el agua en nuestra jurisdicción es abundante dadas las múltiples cuencas hidrográficas que atraviesan al territorio, razones por la que no cabría de modo alguno



considerar el estrechamiento de relaciones vinculadas a su gestión que puedan poner en riesgo, limitar o restringir su acceso a ningún ciudadano ni aun en condiciones de periodos de escasas precipitaciones. Presupuesto que solo sí cabría ser pensado en relación a cualquier actividad antrópicas industrializada. Máxime por cuanto en nuestra provincia la Universidad Nacional de Tucumán es pionera en el desarrollo de conocimientos y profesionales idóneos para el abordaje de este bien.

b) Su DISPONIBILIDAD y Acceso ha sido reconocida por la comunidad internacional (Res. 64/292 y 64/300 Asamblea de Naciones Unidas) como un derecho humano de carácter esencial para la realización de los restantes derechos fundamentales.

Sustenta nuestra petición como organismo y ciudadanos miembros la consideración del agua como elemento inescindible del ambiente con el que se interrelaciona y cuya protección debe ser asegurada por mandato Constitucional en cuyo imperio, todos los habitantes están obligados a su preservación y las autoridades a "proveer a la protección" quienes en cuanto parte de los distintos niveles gubernamentales tienen además el deber de integrar en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental".<sup>8</sup>

Y de que en conclusión, para el logro de esta protección resulta imprescindible asegurar la GESTIÓN PÚBLICA DEL AGUA y en consecuencia el compromiso gubernamental de abstención frente a toda iniciativa de privatización, concesión o transacción alguna con entidades extranjeras vinculada a planes de manejo o servicios sobre este bien esencial de uso común y esencial para asegurar el equilibrio ecológico y los servicios ambientales que sostienen la biodiversidad garante de la supervivencia de todas las especies. Es por ello que exhortamos a nuestrxs gobernantes a tomar las decisiones que tengan en cuenta nuestros derechos e integrar sus decisiones y actividades con previsiones de carácter ambiental. Quedando a disposición para toda ampliación de la información que se considere necesaria.

Saludamos cordialmente:

Alicia Lawling  
DNI 25 719 315

Asamblea Permanente por los  
Derechos Humanos - Regional Tucumán